



Ministerio
de Economía
y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

003645

Montevideo, 27 AGO 2021

2021/05/001/60/173

VISTO: la gestión efectuada por la Empresa "CABESAS BIER S.R.L.", en la que solicita la reducción temporal de la Tasa Global Arancelaria aplicable a la importación de 10.000 (diez mil) kilogramos del producto "Conos de lúpulo, triturados, molidos o en «pellets»";

RESULTANDO: I) que en virtud de que la situación planteada encuadra en la hipótesis prevista en el artículo 2º inciso 2º del Anexo a la Resolución GMC N° 49/19, Uruguay solicitó autorización a la Comisión de Comercio del MERCOSUR para adoptar para el mencionado producto una medida específica de carácter arancelario por razones de abastecimiento;

II) que la referida Comisión de Comercio, mediante la Directiva N° 37/21, incorporada a nuestro ordenamiento jurídico interno por el Decreto N° 247/021, de 30 de julio de 2021, autorizó una rebaja arancelaria temporal y por una determinada cantidad para el producto a que alude el Visto;

CONSIDERANDO: que corresponde, en consecuencia, adoptar la medida arancelaria autorizada;

ATENTO: a lo expuesto;

LA MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESUELVE:

JL/MB/A-RR

1º) Autorizar a la Empresa "CABESAS BIER S.R.L.", la importación de 10.000 (diez mil) kilogramos del producto "Conos de lúpulo, triturados, molidos o en «pellets»", clasificado en la NCM 1210.20.10.00, a una Tasa Global Arancelaria de 0% (cero por ciento) durante un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días a contar de la fecha de la presente Resolución.

2º) Comuníquese a la Dirección Nacional de Aduanas; notifíquese al interesado y archívese.

Azucena Arbeleche
Ministra de Economía y Finanzas